



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

“LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO EL SITIO HISTORICO “POZA DE LAS LIRAS – CAIDOS DE TERE BintO”

En atención a la nota de remisión efectuada por el representante de la OTB de la Comunidad de El Mague y otros comunarios, proponiendo como iniciativa legislativa la propuesta de declaratoria de bien de dominio público y registro del sitio histórico “Poza de las Liras”, tramite recepcionado por secretaria del Concejo Municipal con código No. 205.

I. JUSTIFICACIÓN HISTÓRICA Y SOCIO-CULTURAL:

La "Poza de las Liras", ubicada en la comunidad de El Magué, es un sitio de valor incalculable para la identidad cruceña. Fue el escenario principal de la "Masacre de Terebinto" del 19 de mayo de 1958, donde jóvenes defensores de las regalías del 11% fueron victimados en defensa de los derechos regionales. Su preservación es un acto de justicia histórica y memoria colectiva, enlazada con la Ley Municipal N° 189 de 08 de mayo de 2025.

II. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MARCO COMPETENCIAL:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 302, Parágrafo I, Numerales 6 y 16, otorga a los Gobiernos Autónomos Municipales la competencia exclusiva sobre la administración de sus bienes de dominio público y la protección del patrimonio cultural e histórico local.

Que, la Ley N.º 482 – Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 16 establece que, “El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. (...). Por su parte el artículo 23 establece el procedimiento administrativo el cual se desarrollará de la siguiente manera: b) El proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico -legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal. g) El proyecto de Ley sancionado, será remitido al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación como Ley Municipal. I) Las Leyes Municipales serán de cumplimiento obligatoria desde el día de su publicación en el medio oficial establecido por el Gobierno Autónomo Municipal para dicho efecto, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia”.

El artículo 30 de la referida Ley de Gobiernos Municipales establece (Bienes de Dominio Municipal) Los medios de Dominio Municipal se Clasifican en a) Bienes Municipales de Dominio Público. b) Bienes de Patrimonio Institucional. C) Bienes Municipales Patrimoniales. El artículo 31 (Bienes Municipales de Dominio Público) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellas destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa; a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, paso a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la presentación del patrimonio cultural. C) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal. d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máximo crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con su lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Si bien existe una Ley Departamental N° 370 de 26 de mayo de 2025 que declara Patrimonio Cultural Histórico, la propiedad del suelo requiere seguridad jurídica a nivel local. La inscripción en Derechos Reales es la única vía para evitar que avasalladores o particulares pretendan consolidar derechos sobre este predio.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Asimismo, la Ley Municipal No. 189 del 08 de mayo de 2025 “Declara el 19 de Mayo como el DIA DE LA MASACRE DE TEREINTO Y LA REINVIDACION POR EL 11%” como justo reconocimiento y merecido homenaje a todos valientes ciudadanos cruceños que lucharon por el cumplimiento de la Ley de Regalías Petroleras y la Reivindicación del Departamento Cruceño.

III. REALIDAD TÉCNICA Y NECESIDAD SOCIAL:

De acuerdo con el informe Técnico con Cite:SMPTyMA/DMPT2/C.I.No.03/2026 emitido por la Lic. Jhazmine Aracely Llorenty Cejas Responsable de Planificación y Gestión de Areas Públicas Municipales, dependiente de la Dirección Municipal de Planificación Territorial, refiere al proceso de regularización de los terrenos del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo con el fin de consolidar y perfeccionar el Derecho Propietario a favor del Municipio, mediante inscripción en derechos reales, referente al equipamiento de Area Verde “ Poza de Las Liras” en un área de 1657,12 Mtrs.2 y la necesidad de la declaración de bien municipal de Dominio publico destinado a Area Verde; recomendando dar continuidad a la regularización del derecho propietario en las oficinas de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, adjuntando el Plano de uso de suelo y ubicación.

El Informe Legal SMAJ No. 299/2026 elaborado por la Abg. Esmeralda Farell Rojas Responsable Desarrollo Normativo; realiza el análisis jurídico sobre la procedencia de la Declaratoria del área intervenida como Patrimonio Cultural Histórico y Regularización de Derecho Propietario de Bienes Inmuebles Municipales destinado a Area Verde Poza de las Liras, recomendando dar continuidad con la regularización del derecho propietario en las oficinas de derechos reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, la superficie de 1657,12 Mtrs.2 destinado para Area Verde.

En Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día lunes 18 de mayo de 2026, se procedió a dar lectura a los Informes de los Asesores del Concejo Municipal que sustentan el presente tramite con el Informe Legal AL.CMP. No.02/2026 emitido por el Abg. Wilson Justiniano Ruiz Asesor Legal del Concejo Municipal de Porongo, el Informe Técnico INF.TEC. UPMOP No.01 emitido por el Arq. Marcos Hugo Rodríguez Oyola Asesor Técnico del Concejo Municipal de Porongo y el Informe de la Comisión de Desarrollo Institucional, Relaciones Interinstitucionales, Autonomías y Constitución, COM. UPMOP No. 02/2026 conformado por los Cjles. María Isabel Suarez Oyola y Jaime Menacho Cuellar, concluyendo que el proyecto de Ley Municipal que **“DECLARA BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO EL SITIO HISTORICO “POZA DE LAS LIRAS - CAIDOS DE TEREINTO”**; guarda absoluta compatibilidad constitucional, competencia institucional y coherencia con el ordenamiento jurídico vigente; recomendando al Pleno del Concejo Municipal de Porongo la consideración, debate y aprobación en grande y detalle del texto normativo adecuado; seguidamente se pone en consideración del Pleno del Concejo Municipal la referida Ley la cual obtuvo la votación afirmativa de los siete (7) concejales municipales presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias reconocidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo, demás normas vigentes, dicta la presente;





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL N° 235
Porongo, 18 de mayo de 2026

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

“LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO EL SITIO HISTÓRICO “POZA DE LAS LIRAS – CAÍDOS DE TEREINTO”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar como Bien Municipal de Dominio Público al predio denominado “Poza de las Liras – Caídos de Terebinto”, ubicado en la Comunidad de El Magué, dentro de su Radio Urbano, priorizando en una Primera Fase la consolidación como bien municipal de dominio público el Área Verde que cuenta con una superficie de 1.657,12 m² de libre de afectación, y disponiendo las acciones legales inmediatas para la recuperación, saneamiento y titulación posterior del saldo de la superficie total del sitio “Poza de las Liras – Caídos de Terebinto”..

ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL). La presente Ley se dicta en ejercicio de las competencias exclusivas previstas en el Artículo 302, Parágrafo I, Numerales 6 y 16, y el Artículo 339, Parágrafo II de la Constitución Política del Estado; en concordancia con la Ley N° 031 Marco de Autonomías y la Ley N° 530 del Patrimonio Cultural Boliviano.

ARTÍCULO 3 (NATURALEZA JURÍDICA). Se declara el predio de la “Poza de las Liras – Caídos de Terebinto” como Patrimonio Histórico y Bien de Dominio Público Municipal, adquiriendo por mandato de ley las siguientes características constitucionales:

1. **Inalienable:** No puede ser vendido, cedido, permutado ni transferido a terceros bajo ningún título.
2. **Imprescriptible:** No puede ser adquirido por particulares mediante usucapión o el paso del tiempo.
3. **Inembargable:** No puede ser objeto de medidas judiciales de embargo, retención o ejecución civil.

CAPÍTULO II DECLARATORIA, DATOS TÉCNICOS, REGISTRO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 4 (DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL). I. Se declara como Bien Municipal de Dominio Público el Área Verde “Poza de las Liras”, del Sitio Histórico “Poza de las Liras – Caídos de Terebinto”, ubicado en la Comunidad de El Magué, dentro del radio urbano del Municipio de Porongo, consolidándose de forma inmediata, en su Primera Fase, la propiedad municipal sobre la referida Área Verde, con una superficie de 1657,12 m² (Mil seiscientos cincuenta y siete 12/100 metros cuadrados).

ARTÍCULO 5 (DATOS TÉCNICOS Y REGISTRO DE LA FASE I). I. De acuerdo con los datos técnicos del Lineamiento Urbano de la Zona El Magué emitidos por la Secretaría de Planificación Territorial, el Área Verde que se declara como bien municipal de dominio público con una superficie exacta de 1657,12 m², descrito en el artículo anterior se encuentra libre de sobreposición, y cuenta con los siguientes límites y colindancias oficiales:





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

- **AL NORTE:** Colinda con Calle sin Nombre, y mide **53,88 m + 19.82**, en total **73.7m**.
- **AL ESTE:** Colinda con Avenida a Terebinto, y mide **51.15 m**.
- **AL SUR:** Colinda con Calle sin Nombre, y mide **17.42 m + 10.01 m**, en total **27.43 m**.
- **AL OESTE:** Colinda con equipamiento cultura, y mide **42.06m + 56.38m + 7.23m**, en total mide **105,67m**.

COORDENADAS EN SISTEMA WGS-84

SISTEMA DE COORDENADAS WGS-84		
NOMBRE	X	Y
P1	X=463784.700	Y=8031729.358
P2	X=463835.760	Y=8031746.557
P3	X=463844.939	Y=8031744.449
P4	X=463847.212	Y=8031735.310
P5	X=463834.805	Y=8031685.719
P6	X=463832.604	Y=8031681.294
P7	X=463828.398	Y=8031678.699
P8	X=463811.629	Y=8031673.971
P9	X=463809.870	Y=8031680.980
P10	X=463826.390	Y=8031734.890

II. Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal proceder, al registro e inscripción de la referida área verde a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo ante la oficina de Derechos Reales, bajo el rubro de Bien Municipal de Dominio Público, conforme al artículo 31 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

III. Los planos de Ubicación y Uso de Suelo con la ubicación exacta de límites, colindancias y coordenadas, forman parte integrante de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 6 (SANEAMIENTO DEL SALDO - FASE II). Se instruye a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y a la Secretaría Municipal de Planificación Territorial del Ejecutivo Municipal iniciar y realizar las acciones administrativas, judiciales, conciliatorias, y otros, que correspondan para el saneamiento, liberación de afectaciones y recuperación del saldo de la superficie total del sitio "Poza de las Liras - Caídos de Terebinto".

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA (VIGENCIA). La presente Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia desde el día de su publicación oficial en el medio oficial establecido por el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo para dicho efecto.

SEGUNDA (FINANCIAMIENTO). Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias dentro del Plan Operativo Anual (POA) para garantizar los recursos económicos que demanden las acciones de la presente Ley.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

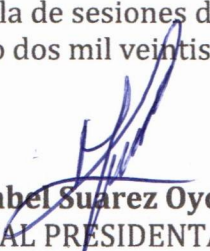


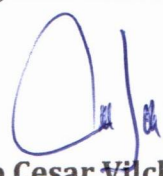


GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

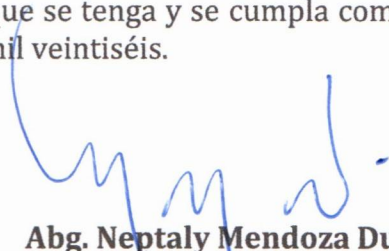
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales de promulgación y publicación.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.


María Isabel Suárez Oyola
CONCEJAL PRESIDENTA
Concejo Municipal de Porongo


Pablo Cesar Vilches Morales
CONCEJAL SECRETARIO
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 19 días del mes de Mayo de dos mil veintiséis.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

